



KAREN CELENIA SARMIENTO CABRALES
ABOGADA

Señor
Juez Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga.
E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: OLGA LUCIA CELIS SALAZAR
DDO: NELSON JOSE RINCON BARBA
RAD: 2020-276

KAREN CELENIA SARMIENTO CABRALES, mayor de edad y vecina de Girón, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.551.933 de Girón (S/der), con T.P # 287011 del C.S.J, obrando como CURADOR AD LITEM en el proceso de la referencia, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto, según se presume de la legalidad de los documentos que se presentan en la demanda.

SEGUNDO: Es cierto, según se presume de la legalidad de los documentos que se presentan en la demanda.

TERCERO: Es cierto, según se presume de la legalidad de los documentos que se presentan en la demanda.

CUARTO: Es cierto, según se presume de la legalidad de los documentos que se presentan en la demanda.

QUINTO: Es cierto, según se presume de la legalidad de los documentos que se presentan en la demanda.

SEXTO: Es cierto, según se presume de la legalidad de los documentos que se presentan en la demanda.

SEPTIMO: Es cierto, según se presume de la legalidad de los documentos que se presentan en la demanda.

OCTAVO: Es cierto, según se presume de la legalidad de los documentos que se presentan en la demanda.

NOVENO: Es cierto, según se presume de la legalidad de los documentos que se presentan en la demanda.

DECIMO: No me consta, que se pruebe.

DECIMO PRIMERO: No me consta, que se pruebe.

DECIMO SEGUNDO: No me consta, que se pruebe.

DECIMO TERCERO: No me consta, que se pruebe.



KAREN CELENIA SARMIENTO CABRALES
ABOGADA

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me permito manifestar que ni me opongo ni me allano, Me atengo a lo que se pruebe durante el debate procesal, además como curador ad-litem no puedo acogerme a ninguna de ellas por no tener certeza de lo allí enunciado, las cuales solo pueden ser despachadas en forma favorable cuando los supuestos de hecho o de derecho invocados aparezcan debidamente probados dentro del proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado, el señor NELSON JOSE RINCON BARBA.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de falta de causa para pedir, carecía de acción, ausencia del objeto, etc. que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

NOTIFICACIONES

La demandante y su apoderado, las recibirán en los lugares consignados en el libelo de la demanda.

La suscrita en la calle 22 # 16-07 Torre 3 Apto 619 Arboleda Campestre, Barrio San Jorge, Girón, teléfono de contacto 3183911959, correo electrónico karen.sarmiento3002@gmail.com.

Atentamente,

KAREN CELENIA SARMIENTO CABRALES
C.C. 37.551.933 DE Girón (S/der)
T.P 287.011 DEL C. S DE LA J.

De la contestación de la demanda formulada por la parte demandada (fls. 32-33) se corre traslado a la parte actora por el término de **TRES (3) DIAS**. Corren entre el **17 al 19 de febrero de 2021** (art. 391 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 ibídem)

Bucaramanga, 16 de febrero de 2021

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA